INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE MINIMA CUANTIA No. 120-GAC-MC-017-2025, SUSCRITO ENTRE CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETA Y MORA JIMENEZ LEONARDO	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20 de junio de 2025**
CONTRATISTA: MORA JIMENEZ LEONARDO	**NIT 80747896-1**
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES SE RESOCIALIZACIÓN, DE RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES QUE REALIZA EL ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GACHETA.	
PLAZO: Acta de inicio 20 de junio de 2025 con plazo de ejecución a 31 de agosto de 2025	
ACTA DE INICIO: 20 junio 2025 entre las partes, DE LA CPMS GACHETA INSTRUCTOR ESPINEL HURTADO WILSON, COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO Y MORA JIMENEZ LEONARDO NIT 80747896-1.	
FECHA DE TERMINACION: 31 de agosto de 2025. RECIBIDO A SATISFACCION FINAL FIRMADO A 28 DE AGOSTO DEL 2025 POR EL DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	
SUPERVISOR: INSTRUCTOR. ESPINEL HURTADO WILSON	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ().	
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagara al CONTRATISTA el valor contratado así: ABONO A CUENTA	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: No 1425	**FECHA:** 13 de febrero de 2025	**VALOR:** $8580000
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: No 8025	**FECHA:** 19 de junio de 2025	**VALOR:** $8580000
GARANTÍAS: SEGUROS DEL ESTADO		
ESTADO DEL CONTRATO:		

"Que el contrato identificado con el N° **120-GAC-MC-017-20252024** suscrito con **MORA JIMENEZ LEONARDO**, conto con certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1425 del 13 de febrero de 2025 y con Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso No. 8025 del 19 de junio de 2025 por un valor de $8580000.

Que con base en la información registrada en el formato denominado reporte compromiso presupuestal del gasto comprobante del sistema de información financiera SIIF Nación, se realizó pago por un valor de $8580000 en el mes de octubre

Que los pagos totales realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de $ 8580000 los cuales se relacionan en el formato denominado "reporte relación de pagos", información registrada en el sistema de información financiera SIIF Nación.

RELACION DE PAGOS		
ORDEN D EPAGO SIIF	**FECHA**	**VALOR**
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	**06 de octubre de 2025**	**$8580000**
SALDO A LIBERAR:		**$0**
ESTADO FINAL DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO		**$8580000**
VALOR EJECUTADO Y PAGADO		**$8580000**
SALDO A LIBERAR		**$0**
SUMAS IGUALES		**$8580000**

INPEC

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

SI	NO
X	
X	
X	

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el contrato de mínima cuantía No. **120-GAC-MC-017-2025**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Una vez suscritas la presente acta de la liquidación del contrato de mínima cuantía No. 120-GAC-MC-017-2025, se deberá remitir copia a la dirección corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el registro presupuestal No. 8025 del 19 de junio de 2025.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los 1 8 de diciembre de 2025

IJ. ORDUZ TÉLLEZ JOSÉ NELSON Director CPMS Gacheta INPEC	ESPINEL HURTADO WILSON INSTRUCTOR CPMS Gacheta INPEC	MORA JIMENEZ LEONARDO **NIT 80747896-1**

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.